JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P. contra AMADEO CHALA CANACUE. Radicación 2022-00808.

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P. contra AMADEO CHALA CANACUE, por las sumas que se relacionan así:

Factura de venta N° 42535462

1.1 La suma de $ 35.643, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 22/03/17, más los intereses moratorios desde el 23/03/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 43246055

1.2 La suma de $ 31.905, que corresponde al consumo periodo neto, más el cargo 607-Ajuste Decena, que debía ser cancelada el 23/05/20147 más los intereses moratorios desde el 24/05/2017, a la tasa máxima legal permitida por la

Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 43891846

1.3 La suma de $ 25.939, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 28/07/2017, más los intereses moratorios desde el 29/07/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 45193862

1.4 La suma de $ 4.956, que corresponde al consumo periodo neto, o más el cargo 607- Ajuste Decena, que debía ser cancelada el 23/11/2017, más los intereses moratorios desde el 24/11/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 45880393

1.5 La suma de $ 50.556, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 04/02/2018, más los intereses moratorios desde el 05/02/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta No. 46521252

1.6 La suma de $ 42.684, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 03/04/2018, más los intereses moratorios desde el 04/04/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 47203655

1.7 La suma de $ 18.629, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 30/05/2018, más los intereses moratorios desde el 31/05/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 48559611

1.8 La suma de $ 44.933, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 27/09/2018, más los intereses moratorios desde el 28/09/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 49230686

1.9 La suma de $ 5.443, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 29/11/2018, más los intereses moratorios desde el 30/11/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 50602273

1.10 La suma de $ 132.982, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 27/03/2019, más los intereses moratorios desde el 28/03/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 51322008

1.11 La suma de $ 12.540, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 27/05/2019, más los intereses moratorios desde el 28/05/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 52011471

1.12 La suma de $ 9.716, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 29/07/2019, más los intereses moratorios desde el 30/07/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N 53415334

1.13 La suma de $ 1, que corresponde al 607-Ajuste Decena que debía ser cancelada el 04/12/2019, más los intereses moratorios desde el 05/12/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 54128133

1.14 La suma de $ 271.161, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 04/02/2020, más los intereses moratorios desde el 05/02/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 55525813

1.15 La suma de $ 1, que corresponde al 607-Ajuste Decena que debía ser cancelada el 04/05/2020, más los intereses moratorios desde el 05/05/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 57705553

1.16 La suma de $ 671.088, que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 26/11/2020, más los intereses moratorios desde el 27/11/2020, a

la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta No. 59836489

1.17 La suma de $1, que corresponde al 607-Ajuste Decena que debía ser cancelada el 03/06/2021, más los intereses moratorios desde el 04/06/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 61309782

1.18 La suma de $5, que corresponde al 607-Ajuste Decena que debía ser cancelada el 29/09/2021, más los intereses moratorios desde el 30/09/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 62062133

1.19 La suma de $ 822.077., que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 02/12/2021, más los intereses moratorios desde el 03/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 62772723

1.20 La suma de $4, que corresponde al 607-Ajuste Decena que debía ser cancelada el 04/02/2022, más los intereses moratorios desde el 05/02/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 63511299

1.21 La suma de $2, que corresponde al 607-Ajuste Decena que debía ser cancelada el 28/03/2022, más los intereses moratorios desde el 29/03/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° . 67271255

1.22 La suma de $3, que corresponde al 607-Ajuste Decena que debía ser cancelada el 31/05/2022, más los intereses moratorios desde el 01/06/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

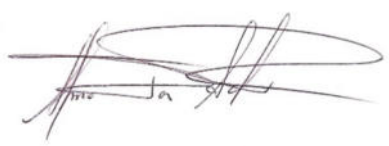

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE